



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CONTRATO N° F-023-0-4428

ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL BANCO DE INVERSIONES

Conste por el presente documento, el **CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL BANCO DE INVERSIONES** que celebran, de una parte **LA UNIDAD EJECUTORA 012 – OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS** del Ministerio de Economía y Finanzas, bajo la denominación **OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS**, en adelante **OGIP** inscrita con RUC N° 20605291865, con domicilio en Jirón Cusco N° 177, 5° piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Directora General, señora **RAQUEL PAOLA ANGULO BARRERA**, identificada con DNI N° 09917145, de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 371-2020-EF/43; y, de la otra parte **OK COMPUTER E.I.R.L.** con RUC N° 20519865476, con domicilio en Mza. M Lte. 22 Urbanización Villa del Mar, Distrito de Ilo, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua, correos electrónicos contacto@okcomputer.com.pe, jmedina@okcomputer.com.pe y/o csarco@okcomputer.com.pe, inscrita en la partida electrónica N° 11006413 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ilo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos , debidamente representada por su Gerente, señor **JONATHAN SAMUEL MEDINA BARREDA**, con DNI N° 41260910, según poder inscrito en el Asiento N° A00001 de la partida electrónica N° 11006413 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Ilo de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Decreto Supremo N° 074-2018-EF, se aprobó la operación de endeudamiento externo entre la República del Perú y el Banco Interamericano de Desarrollo - BID, destinada a financiar parcialmente el Proyecto "Mejora de la Eficiencia en la Gestión de la Inversión y las Contrataciones Públicas" que incluye el "Mejoramiento de la Gestión de la Inversión Pública" (Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE), en adelante "Proyecto".
- 1.2 Conforme al Decreto Supremo citado en el numeral precedente, la República del Perú y el BID suscriben con fecha 21 de mayo de 2018, el Contrato de Préstamo N° 4428/OC-PE para cooperar en la ejecución del Proyecto. Según lo estipulado en dicho Contrato, y su Contrato Modificadorio No. 2 suscrito el 13 de noviembre de 2019, la ejecución del Proyecto y la utilización de los recursos del préstamo otorgado por el BID serán llevadas a cabo en su totalidad por intermedio del Ministerio de Economía y Finanzas, quien actúa a través de la **OGIP**, contando con la participación de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (**DGPMI**).
- 1.3 La **DGPMI**, órgano encargado de la Coordinación Técnica del Proyecto, remite mediante Memorando N° 0806-2021-EF/63.01 de fecha 23 de septiembre de 2021, las Especificaciones Técnicas actualizadas para la **"Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones"**, las que cuentan con la validación de la Oficina General de Tecnologías de la Información (**OGTI**) según Memorando N° 2501-2021-EF/44.02. La contratación de este servicio está incorporada en la ejecución física de la Etapa 4 Componente 2 del Proyecto, habiendo sido aprobada y registrada por la **OGIP** en el





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Banco de Inversiones.

- 1.4 En atención a lo solicitado por la **DGPMI**, y contando con la “No Objeción” del BID a las Especificaciones Técnicas actualizadas y al método de selección “Comparación de Precios” a ser utilizado según comunicación N° 2806/2021 del 26 de octubre de 2021, se ha llevado a cabo el Proceso de Comparación de Precios N° 004-2021-BID/4428.
- 1.5 Como producto del Proceso de Comparación de Precios realizado, se ha adjudicado al **CONTRATISTA** la contratación de la “Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones” por el monto de su propuesta económica que asciende a S/ 187 933,88 (Ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y tres con 88/100 soles), que incluye IGV, cuya evaluación y resultado se consigna en el Informe Final del Comité N° 001-2021/CP-04-4428.
- 1.6 Mediante la Constancia de Previsión Presupuestaria N° 112-PPTO 2022- OEIP, se hace constar que se cuenta con previsión presupuestaria para el ejercicio 2022 para la atención del gasto que demandará la prestación del servicio objeto del presente Contrato.
- 1.7 Con Informe N° 0140-2021-EF/48.02 de fecha 18 de noviembre de 2021, la **OGEIP** manifiesta que el Proceso de Comparación de Precios N° 004-2021-BID/4428 se ha llevado a cabo según las Políticas de Adquisiciones de Bienes y Obras Financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo GN-2349-15, se cuenta con la respectiva certificación presupuestaria, y el servicio está incorporado en la ejecución física de la Etapa 4 Componente 2 del Proyecto, habiendo sido aprobada y registrada por la **OGIP** en el Banco de Inversiones, por lo que se recomienda proceder a la suscripción del contrato con el **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

- 2.1 El presente contrato tiene por objeto la “Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones” de acuerdo a la siguiente descripción:

Item	Descripción	Cantidad
1	Estaciones de trabajo para desarrollo/ análisis	14
	Monitores para Estaciones de Trabajo	28
2	Estaciones de trabajo para procesamiento y analítica de datos	06
	Monitores para Estaciones de Trabajo	06
3	Estaciones de trabajo para uso en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Diseño Asistido por Computadora (CAD)	02
	Monitores para Estaciones de Trabajo	02

Las características técnicas de los equipos, deben cumplir con las Características Técnicas contenidas en el apartado 3 de las Especificaciones Técnicas, y con lo ofrecido por el **CONTRATISTA** en los Formularios Nos. 02, 03-A, 03-B y 04 de su Propuesta de fecha 12 de noviembre de 2021, documentos que como Anexos 1 y 2 forman parte del presente Contrato.

COMPUTER E.I.R.L.

[Signature]
JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

En caso de discrepancia entre lo establecido en el Contrato y sus Anexos, prevalece lo dispuesto en el Contrato.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO

El plazo de entrega de los bienes y/o equipos cuya adquisición es objeto del presente Contrato es de treinta (30) días calendario de acuerdo a lo ofertado por el **CONTRATISTA**, contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente Contrato, plazo que vence el 23 de diciembre de 2021. En caso el vencimiento cayera en día inhábil, la entrega se efectuará al día hábil siguiente.

La entrega de los equipos se efectuará en el almacén de la **OGIP**, ubicado en Jr. Cusco N° 177, 5° piso, Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima. La Guía de Remisión será a nombre de UNIDAD EJECUTORA 012 – OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS.

Asimismo, el **CONTRATISTA** deberá presentar, dentro de los 02 días calendario siguientes a la entrega de los bienes y/o equipos, una Carta adjuntando la Guía de remisión, con la marca, modelo y número de serie de cada equipo entregado. Dicha Carta deberá ser dirigido a la **DGPMI**, y presentada a través de la Ventanilla Electrónica del MEF <https://bit.ly/ventanillamef> y una copia a direcciongeneral_ogip@mef.gob.pe. También puede ser presentada en Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima (Mesa de Partes del MEF).

En el caso de la presentación a través de la Ventanilla Electrónica del MEF, esta se efectuará hasta las 16:30 horas. Pasada dicha hora se considerará como fecha de presentación el día hábil siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: MONTO CONTRACTUAL

El costo total por la adquisición objeto del presente Contrato es de S/ 187 933,88 (Ciento ochenta y siete mil novecientos treinta y tres con 88/100 soles) que incluye IGV. Este monto comprende todos los gastos, derechos y tributos e igualmente los servicios de transporte, seguros, instalación, puesta en servicio, capacitación y soporte técnico.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PAGO

La **OGIP** se obliga a pagar al **CONTRATISTA** el monto total indicado en la cláusula precedente, luego de la recepción de los equipos cuya adquisición es objeto del presente Contrato, con la conformidad de la **DGPMI**, previa visto bueno de la **OGTI**. Para tal efecto, los responsables de otorgar la conformidad deberán hacerlo en un plazo que no excederá de los (10) días calendario de producida la recepción.

La **OGIP** debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los equipos.

El pago se efectuará mediante abono en la cuenta que corresponde al Código de Cuenta Interbancario (CCI) N° 00238500146234605832 del Banco de Crédito del Perú, que autoriza el **CONTRATISTA** para estos efectos.

OK COMPUTER E.I.R.L.
JOSEPH LUCILLE
JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

La **OGIP** efectuará las retenciones y detacciones (Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas según sea el caso) establecidas por Ley.

Para modificar la cuenta bancaria, el **CONTRATISTA** deberá comunicar a la **OGIP** el nuevo CCI por escrito y con una anticipación no menor de cinco (5) días calendario a la fecha de pago.

CLÁUSULA SEXTA: GARANTÍA POR EL FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En Garantía por el fiel cumplimiento de las obligaciones que asume en el marco del presente Contrato, el **CONTRATISTA** presenta a la suscripción de este Contrato la Carta Fianza Bancaria ANº 895285 D540-00040678 de fecha 22 de noviembre de 2021 expedida por el Banco de Crédito del Perú a nombre de "UNIDAD EJECUTORA 012 – OFICINA GENERAL DE INVERSIONES Y PROYECTOS, por un monto de S/ 18,793.39 (Dieciocho mil setecientos noventa y tres con 39/100 soles) que equivale al 10% del monto total del presente Contrato. Dicha Fianza Bancaria es incondicionada, solidaria, irrevocable y sin beneficio de excusión, y de la realización automática a solo requerimiento de pago o indicación o solo dicho que la obligación objeto del Contrato ha sido incumplido.



CLÁUSULA SEPTIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El **CONTRATISTA** declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de los equipos conforme se estipula en el presente Contrato, no enerva el derecho de la **OGIP** a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a la normatividad vigente.

El **CONTRATISTA** es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes y/o equipos adquiridos, por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada según las Especificaciones Técnicas.

CLÁUSULA NOVENA: PENALIDAD

En caso de retraso injustificado del **CONTRATISTA** en el plazo de la entrega de los bienes y/o equipos cuya adquisición es objeto del presente Contrato, así como en la presentación de la documentación que se indica en la cláusula tercera, la **OGIP** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto contractual}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

COMPUTER E.I.R.L.
OK

JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

El monto de la penalidad se deduce del pago final y puede alcanzar un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora la **OGIP** puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DECIMA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La **OGIP** podrá dar por resuelto de pleno derecho el presente contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por ceder o subcontratar las obligaciones que asume el **CONSORCIO** mediante el presente contrato.
- e) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión de la **DGPMI**.

En estos casos la **OGIP**, sin perjuicio de ejecutar la Carta Fianza por el Fiel Cumplimiento de las Obligaciones del presente Contrato, se reserva el derecho de demandar una indemnización y/o reparación al **CONTRATISTA** por los daños y/o perjuicios ocasionados.



COMPUTER E.I.R.L.
JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL

OK





MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CLÁUSULA DECIMAPRIMERA.- COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El control y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en el proceso de la adquisición de los bienes y/o equipos objeto del presente Contrato, estarán a cargo de la **DGPMI**, a través del Coordinador Administrativo del Equipo Técnico del Proyecto, quien acompañará en la ejecución de la adquisición de los bienes, a fin de garantizar la calidad y entrega de los mismos en los plazos establecidos. En tanto, la **OGIP** debe velar por el cumplimiento de los aspectos formales y administrativos del presente Contrato, vinculados a la utilización de los recursos necesarios para proceder a efectuar los pagos acordados.

CLÁUSULA DECIMASEGUNDA.- PRÁCTICAS PROHIBIDAS

El **CONTRATISTA** actuará con observancia de los más altos niveles éticos durante la ejecución y vigencia del presente Contrato, por lo que no deberá incurrir en prácticas que puedan considerarse como atentatorias de esta disposición. La descripción integral de prácticas prohibidas está prevista en las "Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras financiados por el BID GN-2349-15", y se detallan en el Anexo 3 que forma parte integrante del presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMATERCERA.- CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN

El **CONTRATISTA** declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato.

Asimismo, el **CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, el **CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DECIMACUARTA.- NORMAS APLICABLES Y JURISDICCIÓN

- 14.1 Ambas partes acuerdan que el presente contrato, en lo que no se encuentre expresamente pactado, se rige supletoriamente por las normas del Código Civil y por la ley y normatividad aplicables en el Perú.
- 14.2 Las partes harán todo lo posible para resolver las controversias que surjan en virtud de este Contrato o en relación con él, en forma amistosa, de buena fe, mediante el trato directa y agotando todas las instancias. De no llegarse a un acuerdo, las partes se someten a la competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima, señalando como sus domicilios los indicados en la parte introductoria del presente Contrato.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

CLÁUSULA DÉCIMAQUINTA: NOTIFICACIONES

Las comunicaciones en el marco del presente Contrato se considerarán efectuadas válidamente si se realizan de la siguiente manera:

- a) Las comunicaciones al **CONTRATISTA** serán notificadas en el domicilio y/o correo electrónico señalados en la parte introductoria de este Contrato.
- b) Las comunicaciones a la **OGIP** serán presentados a través de la Ventanilla Electrónica del MEF <https://bit.ly/ventanillamef> con copia a direcciongeneral_ogip@mef.gob.pe. También pueden ser notificadas en Jirón Junín N° 319, Cercado de Lima (Mesa de Partes del MEF).

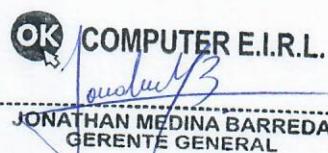
De acuerdo a la Directiva para el Uso de la Ventanilla Electronica del MEF, la presentación de documentos entre las 00:00 horas y las 16:30 horas de un día hábil, se consideran recibidos en el mismo día hábil. La presentación de documentos realizados entre las 16:31 horas hasta las 23:59 horas de un día hábil se consideran recibidos el día y hora hábil siguiente. Los documentos presentados los sábados, domingos y feriados o cualquier otro día inhábil, se consideran presentados el primer día hábil siguiente, de conformidad a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444.

Las partes se obligan recíprocamente a comunicarse por escrito cualquier cambio de domicilio o variación del correo electrónico anteriormente señalados, con una anticipación no mayor a siete (07) días calendario de producido el cambio. En el caso del cambio de domicilio, este tiene que ser dentro de la ciudad de Lima. De no comunicarse estos cambios, las comunicaciones se entenderán notificadas en los domicilios y correo electrónicos consignados en la parte introductoria de este Contrato.

Firmado en señal de aceptación y conformidad en dos ejemplares, uno para cada parte contratante, en la ciudad de Lima, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2021.



Raquel Paola Angulo Barrera
OGIP



Jonathan Samuel Medina Barreda
CONTRATISTA



nado Digitalmente por
NOZ ESCALANTE
jar Augusto FAU
31370645 soft
ha: 17/09/2021
59:23 COT
ivo: Doy Vº Bº



Ministerio de
Economía
y Finanzas

Firmado Digitalmente por
TAPIA DIAZ Vicente Raúl
FAU 20131370645 soft
Fecha: 17/09/2021 16:18:5
COT
Motivo: Firma Digital

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ADQUISICIÓN DE ESTACIONES DE TRABAJO PARA EL BANCO DE INVERSIONES

1. FINALIDAD PÚBLICA

Contar con equipos de cómputo que permitan a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones-DGPMI desempeñar las actividades requeridas en el Banco de Inversiones.

2. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la contratación es que la DGPMI del MEF cuente con los equipos de cómputo requeridos para desempeñar las actividades correspondientes al Banco de Inversiones.

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

3.1 Cantidad de equipos de cómputo

- 14 estaciones de trabajo para desarrollo/ análisis
- 6 estaciones de trabajo para procesamiento y analítica de datos
- 2 estaciones de trabajo para uso en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Diseño Asistido por Computadora (CAD)

3.2 Características técnicas mínimas

3.2.1 Estaciones de trabajo para desarrollo/ análisis:

a) 14 estaciones de trabajo:

Características	Valor Mínimo Requerido
Procesador	8 núcleos, 2.80 Ghz de frecuencia básica, 16MB de cache, 10ma generación
Memoria RAM	16 GB RAM, DDR4 y frecuencia de reloj 366 Mhz
Almacenamiento	1 TB (SSD)
Lector Óptico	Lector/Grabador de DVD
Teclado	USB, Idioma Español
Mouse	USB
Adaptador de Red	Gigabit Ethernet
Puertos	Puertos USB frontales: - 1 x USB Type C - 2 x USB Puertos USB posteriores: - 4 x USB
Interfaz grafica	02 interfaces, se aceptan interfaces HDMI y Display Port (o una combinación de estas)
Factor de forma	Small Form Factor
Sistema Operativo	Windows 10 Edición Profesional 64 bits En idioma Español OEM
Software de Ofimática	Microsoft Office 2019 edición H&B en idioma Español OEM o superior
Monitores	02 monitores por estación de trabajo, el contratista debe asegurarse que ambos monitores funcionen al mismo tiempo, o en su defecto incluir las partes o accesorios necesarios.



COMPUTER E.I.R.L.

Jonathan Medina Barreda
JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL

b) 28 monitores para estaciones de trabajo:

Características	Valor Mínimo Requerido
Tamaño Imagen Visible	23" Altura ajustable
Tipo de panel	Tipo LCD con retroiluminación LED
Resolución	1920 x 1080 Pixel
Brillo	250 cd/m ²
Ratio de Contraste	1,000:1
Interfaces Externas	1 DisplayPort 1 HDMI
Voltaje de Alimentación	220 v
Accesorios	Cable de poder, HDMI o DP

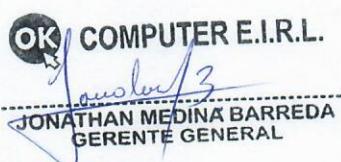
3.2.2 Estaciones de trabajo para procesamiento y analítica de datos

a) 06 estaciones de trabajo:

Características	Valor Mínimo Requerido
Procesador	8 núcleos, 2.80 Ghz de frecuencia básica, 16MB de cache, 10ma generación
Memoria RAM	32 GB RAM, DDR4 y frecuencia de reloj 366 Mhz
Almacenamiento	1 TB (SSD)
Lector Óptico	Lector/Grabador de DVD
Teclado	USB, Idioma Español
Mouse	USB
Adaptador de Red	Gigabit Ethernet
Puertos	Puertos USB frontales: - 1 x USB Type C - 2 x USB Puertos USB posteriores: - 4 x USB
Interfaz grafica	02 interfaces, se aceptan interfaces HDMI y Display Port (o una combinación de estas)
Factor de forma	Small Form Factor
Sistema Operativo	Windows 10 Edición Profesional 64 bits En idioma Español OEM
Software de Ofimática	Microsoft Office 2019 edición H&B en idioma Español OEM o superior
Monitores	01 monitor por estación de trabajo

a) 06 monitores para estaciones de trabajo:

Características	Valor Mínimo Requerido
Tamaño Imagen Visible	23" Altura ajustable
Tipo de panel	Tipo LCD con retroiluminación LED
Resolución	1920 x 1080 Pixel
Brillo	250 cd/m ²
Ratio de Contraste	1,000:1
Interfaces Externas	1 DisplayPort 1 HDMI
Voltaje de Alimentación	220 v
Accesorios	Cable de poder, HDMI o DP

OK COMPUTER E.I.R.L.

 JONATHAN MEDINA BARREDA
 GERENTE GENERAL

3.2.3 Estaciones de trabajo para uso en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Diseño Asistido por Computadora (CAD)

a) 02 estaciones de trabajo:

Características	Valor Mínimo Requerido
Procesador	8 núcleos, 2.80 Ghz de frecuencia básica, 16MB de cache, 10ma generación
Memoria RAM	32 GB RAM, DDR4 y frecuencia de reloj 366 Mhz
Almacenamiento	1 TB (SSD)
Lector Óptico	Lector/Grabador de DVD
Teclado	USB, Idioma Español
Mouse	USB
Adaptador de Red	Gigabit Ethernet
Puertos	Puerto USB frontales: - 1 x USB Type C - 2 x USB Puerto USB posteriores: - 4 x USB
Tarjeta de Video	2304 núcleos de Arquitectura Unificada de Dispositivos de Cómputo o superior 8 GB GDDR6, DP 1.4 (3), VirtualLink (1)
Interfaz grafica	1 HDMI 1 Display Port
Factor de forma	Tower
Sistema Operativo	Windows 10 Edición Profesional 64 bits En idioma Español OEM
Software de Ofimática	Microsoft Office 2019 edición H&B en idioma Español OEM o superior
Monitores	01 monitor por estación de trabajo

a) 02 monitores para estaciones de trabajo:

Características	Valor Mínimo Requerido
Tamaño Imagen Visible	31" Altura ajustable
Tipo de panel	Tipo LCD con retroiluminación LED
Resolución mínima	4K UHD (3840 x 2160)
Brillo	270 cd/m ²
Ratio de Contraste	1,000:1
Interfaces Externas	DisplayPort, HDMI
Voltaje de Alimentación	220 v
Accesorios	Cable de poder, HDMI, DP

4. GARANTIA COMERCIAL

El contratista deberá otorgar el tiempo mínimo de garantía de trescientos sesenta y cinco (365) días, la cual se contabiliza a partir de la conformidad de la contratación.

- La garantía deberá cubrir defectos de diseños de fabricación, averías o fallas de funcionamiento, éstas deberán ser asumidas por el proveedor durante el plazo de garantía, contados a partir de la fecha que se otorga la conformidad de recepción de bienes.
- Dicha garantía deberá cubrir el reemplazo de piezas críticas para la operatividad del equipo en un plazo máximo de cinco (05) días calendario de haberse notificado al contratista. El contratista deberá entregar en calidad de reemplazo la parte defectuosa u otro equipo de igual o mejores características por el periodo que dure dicha reparación.
- El fabricante deberá de proporcionar el soporte técnico con diferentes canales de comunicación (chat en línea, número telefónico, entre otros).

- El soporte técnico deberán ser centros autorizados por el mismo fabricante.
- El ciclo de vida de los equipos no debe ser menor a 4 años.

5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Debe acreditar, como mínimo, tres (03) contrataciones similares a lo requerido y/o actividad durante los últimos tres (03) años.

Se consideran contrataciones similares al siguiente:

- Ventas de equipos informáticos (servidores, pc y/o portátiles, escáner, impresoras)

El Proveedor cumplirá con las Medidas de Bioseguridad y Control para prevenir el COVID-19 al momento de la entrega de los equipos.

6. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

Lugar

La entrega de los equipos se realizará en coordinación con el Almacén de la Oficina General de Inversiones y Proyectos, ubicado en Jr. Cuzco N° 177 – 5to Piso, Cercado de Lima, del Ministerio de Economía y Finanzas.

Plazo de Entrega de los bienes:

Primera entrega de bienes:

El plazo será de un máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato o notificada la Orden de Compra, para:

- Estaciones de trabajo nuevos para desarrollo/ análisis
- Estaciones de trabajo nuevos para procesamiento y analítica de datos

Segunda entrega de bienes

El plazo será en un máximo de ciento veinte (120) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del Contrato o notificada la Orden de Compra, para:

- Estaciones de trabajo nuevos para uso en Sistemas de Información Geográfica (SIG) y Diseño Asistido por Computadora (CAD)

7. ENTREGABLES

Para cada entrega de bienes, el Contratista tendrá un plazo de hasta 02 días calendario, posterior a la entrega de bienes, para presentar por la Ventanilla Electrónica del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.mef.gob.pe/ventanilla/app/login.html#/!/>), la siguiente documentación:

- a) Carta dirigida a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas
- b) Guía de remisión, con la marca, modelo y número de serie de cada equipo entregado.

8. CONFORMIDAD

Las conformidades serán otorgadas por la DGPMI, previo VºBº de la Oficina de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información (OGTI) del Ministerio de Economía y Finanzas.

9. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

Se realizarán dos (02) pagos, uno por cada entrega de bienes.

Cada pago se realizará al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) del proveedor, en la moneda de Sol, luego de emitida la conformidad y entregado el comprobante de pago.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

10. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

11. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.

b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:

b.1) Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.

b.2) Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

12. COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

El control y seguimiento de las actividades que se desarrollarán en el proceso de la adquisición de los bienes, estarán a cargo del Coordinador administrativo de la DGPMI, quien acompañará en la ejecución de la adquisición de los bienes, a fin de garantizar la calidad y entrega de los bienes en los plazos establecidos.

En tanto, la OGIP debe velar por el cumplimiento de los aspectos formales y administrativos, vinculados a la utilización de los recursos necesarios para proceder a efectuar los pagos acordados.

13. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

La OGIP del MEF puede resolver el contrato, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación.
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputable a las partes.

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

14. OBLIGACIÓN ANTICORRUPCIÓN

EL POSTOR declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o,

 OK COMPUTER E.I.R.L.

JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL

en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación con el contrato. Asimismo, EL POSTOR se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores. Además, EL POSTOR se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

15. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.



Anexo N° 3

PRÁCTICAS PROHIBIDAS

1.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) observar los más altos niveles éticos y denunciar al Banco todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden: (i) prácticas corruptas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos. Asimismo, el Banco ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:

- i. Una práctica corrupta consiste en ofrecer, dar, recibir, o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
- ii. Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
- iii. Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
- iv. Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y
- v. Una práctica obstructiva consiste en:
 - (aa) Destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

(bb) Todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del



Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 1.1 (f) de abajo.

- (b) Si se determina que, de conformidad con los procedimientos de sanción del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:
- i. No financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o la contratación de obras financiadas por el Banco;
 - ii. Suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;
 - iii. Declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;
 - iv. Emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;
 - v. Declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;
 - vi. Remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;
 - vii. Imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluida la imposición de multas que representen para el Banco un reembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.
- (c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 1.1 (b) se aplicará también en casos en los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.
- (d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.



- (e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.
- (f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Bajo esta política, todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios a: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; (ii) entreguen cualquier documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor o consultor apropiadamente designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de servicios y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios o concesionario.
- (g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 1.1 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas,



subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco. En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

1.2 Los Oferentes deberán declarar y garantizar:

- (a) Que han leído y entendido las definiciones de prácticas prohibidas dispuestas por el Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan en este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;
- (b) Que no han incurrido en ninguna infracción de las políticas sobre prácticas prohibidas descritas en este documento;
- (c) Que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de adquisición o negociación del contrato o cumplimiento del contrato;
- (d) Que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con prácticas prohibidas;
- (e) Que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con prácticas prohibidas;
- (f) Que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con el contrato o el contrato financiado por el Banco;
- (g) Que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de cualquiera o de un conjunto de medidas que se describen en la Cláusula 1.1 (b).





FORMULARIO N° 02
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

Lima, 12 de noviembre de 2021

Señores
Unidad Ejecutora 012: "Oficina General de Inversiones y Proyectos"
Lima. -

REF. : **Comparación de Precios N° 004-2021-CP-BID/4428**
"Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones".

Respetados señores:

El suscripto, en calidad de Representante Legal de la empresa **OK COMPUTER E.I.R.L.**, domiciliada en la ciudad de ILO, después de haber leído la *Solicitud de Oferta*, para la "Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones", acepto, sin restricciones, todas las condiciones estipuladas en la misma y nos permitimos hacer anexa a esta carta, por la suma global de S/ 187,933.88, (CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES con 88/00 soles), incluido el IGV del 18%.

Si nuestra oferta es aceptada nos comprometemos a realizar la "Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones" a la dirección indicada en un plazo máximo de: Cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir de firmado el contrato o Notificado la Orden de Compra

Así mismo declaramos que:

1. La oferta solo compromete a los firmantes de esta carta.
2. Si se nos adjudica el contrato, nos comprometemos a entregar las garantías requeridas y a suscribir éstas y aquél dentro de los términos señalados para ello.
3. La oferta incluye todos los gastos, derechos y tributos e igualmente los servicios de transporte, seguros, instalación, puesta en servicio, capacitación y soporte técnico.
4. La vigencia de la oferta es de 60 días contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.
5. Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar la oferta más baja ni ninguna otra oferta que reciban.
6. Nos comprometemos a no reproducir la información que nos sea suministrada por el Programa y a no usarla para fines distintos a los de la presente Solicitud de Oferta.

OK COMPUTER E.I.R.L.
[Handwritten signature]
JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL

JONATHAN SAMUEL MEDINA BARREDA
Representante Legal



**FORMULARIO N° 03-A
FORMULARIO DE LA OFERTA
Comparación de Precios N° 004-2021-CP-BID/4428
"Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones"**

OFERTA ECONÓMICA								Fecha: 12.11.2021
1	2	3	4	5	4	5	6	Página N° _____ de _____
No. de Artículo	Descripción	Cantidad y Unidad Física	País de Origen	Plazo de Entrega (expresado en días calendario)	Valor unitario Sin IGV	Valor Unitario Incluido IGV	Valor total incluido IGV	
Ítem Pqte.	3.2.1	Estaciones de Trabajo para Desarrollo/análisis	14	CHINA	30	S/ 4,939.00	S/ 5,828.02	S/ 81,592.28
		Monitores para estaciones de trabajo	28	CHINA	30	S/ 640.00	S/ 755.20	S/ 21,145.60
	3.2.2	Estaciones de trabajo para procesamiento y analítica de datos	6	CHINA	30	S/ 5,269.00	S/ 6,217.42	S/ 37,304.52
		Monitores para estaciones de trabajo	6	CHINA	30	S/ 640.00	755.20	S/ 4,531.20
	3.2.3	Estaciones de Trabajo p' uso en SIG y CAD	2	CHINA	30	S/ 16,962.00	S/ 20,015.16	S/ 40,030.32
		Monitores para estaciones de trabajo	2	CHINA	30	S/ 1,411.00	S/ 1,664.98	S/ 3,329.96
Precio Total S/.:								S/ 187,933.88

OK COMPUTER E.I.R.L.

Jonathan/3

JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL

JONATHAN SAMUEL MEDINA BARREDA
Representante Legal



FORMULARIO N° 03-B

FORMULARIO DE LA OFERTA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIACIONES TÉCNICAS

Comparación de Precios N° 004-2021-CP-BID/4428
"Adquisición de Estaciones de Trabajo para el Banco de Inversiones"

[El Oferente deberá completar este formulario de acuerdo con las instrucciones siguientes. No se aceptará ninguna alteración a este formulario ni se aceptarán substitutos.]

Fecha: 12 de noviembre de 2021

Se llena la información de acuerdo al archivo Excel adjunto – Anexo N° 1.

Nota:

Desarrollar el presente cuadro según las especificaciones técnicas detalladas en el Anexo 1.
Presentar este cuadro acompañado de catálogos, folletos o similares

OK COMPUTER E.I.R.L.

JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL

JONATHAN SAMUEL MEDINA BARREDA
Representante Legal

Características	Valor Mínimo Requerido	Característica Ofertada: LENOVO Thinkcentre M80s SFF	CUMPLIMENTO
Procesador	8 núcleos, 2.80 Ghz de frecuencia básica, 16MB de cache, 10ma generación	8 núcleos, 2.9Ghz hasta 4.8Ghz, 16MB de cache (17-10700)	CUMPLE
Memoria RAM	32 GB RAM, DDR4 y frecuencia de reloj 366 MHz	RAM: 32 GB DDR4 2933 366 MHZ ALMACENAMIENTO: 1 TB SSD	CUMPLE
Almacenamiento	1 TB (SSD)	Lector/Grabador de DVD	CUMPLE
Lector Óptico	Lector/Grabador de DVD	USB, Idioma Español	CUMPLE
Teclado	USB, Idioma Español	USB	CUMPLE
Mouse	USB	Gigabit Ethernet	CUMPLE
Adaptador de Red			
Puertos	Puertos USB frontales: - 1 x USB Type C - 2 x USB	Puertos Frontales • 1x headphone / microphone combo jack (3.5mm) • 2x USB 3.2 Gen 2 • 1x USB-C 3.2 Gen 1 • 1x microphone (3.5mm) • 2x USB 3.2 Gen 1	CUMPLE
	Puertos USB posteriores: - 4 x USB	Puertos Posteriores • 1x serial (9-pin) • 2x DisplayPort™ • 4x USB 3.2 Gen 1 • 1x HDMI® • 1x Ethernet (RJ-45) • 1x line-out (3.5mm)	CUMPLE
Imagen gráfica	02 interfaces, se aceptan interfaces HDMI y Display Port (o una combinación de estas)	PUERTOS DE VIDEO: HDMI, DP	CUMPLE
Factor de forma	Small Form Factor	Small Form Factor	CUMPLE
Sistema Operativo	Windows 10 Edición Profesional 64 bits En idioma Español OEM	Windows 10 Edición Profesional 64 bits En idioma Español OEM	CUMPLE
Software de Ofimática	Microsoft Office 2019 edición H&B en idioma Español OEM o superior	MICROSOFT OFFICE HOME & BUSINESS 2019 OEM	CUMPLE
Monitores	01 monitor por estación de trabajo	Soporta 2 monitores conectados ala vez	CUMPLE

JONATHAN MEDINA BARREDA
GERENTE GENERAL